

CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda depende del programa sobre el que se solicita la ayuda, siendo estas las siguientes:

PROGRAMA 1.1

Vehículos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible	5.000 euros por vehículo.
Vehículos híbridos	2.500 euros por vehículo.
Vehículos alimentados por GLP, GNC o GNL (multi-combustible o bi-combustible):	1.200 euros por vehículo.

En cualquier caso, las ayudas **no podrán superar el 15 % del precio de mercado del vehículo**, entendiendo por este el precio final de compra del mismo IVA incluido si la compra la realiza un particular, IVA excluido si es una empresa

PROGRAMA 1.2

800 euros por vehículo transformado, con el límite del 50 % del importe de la transformación

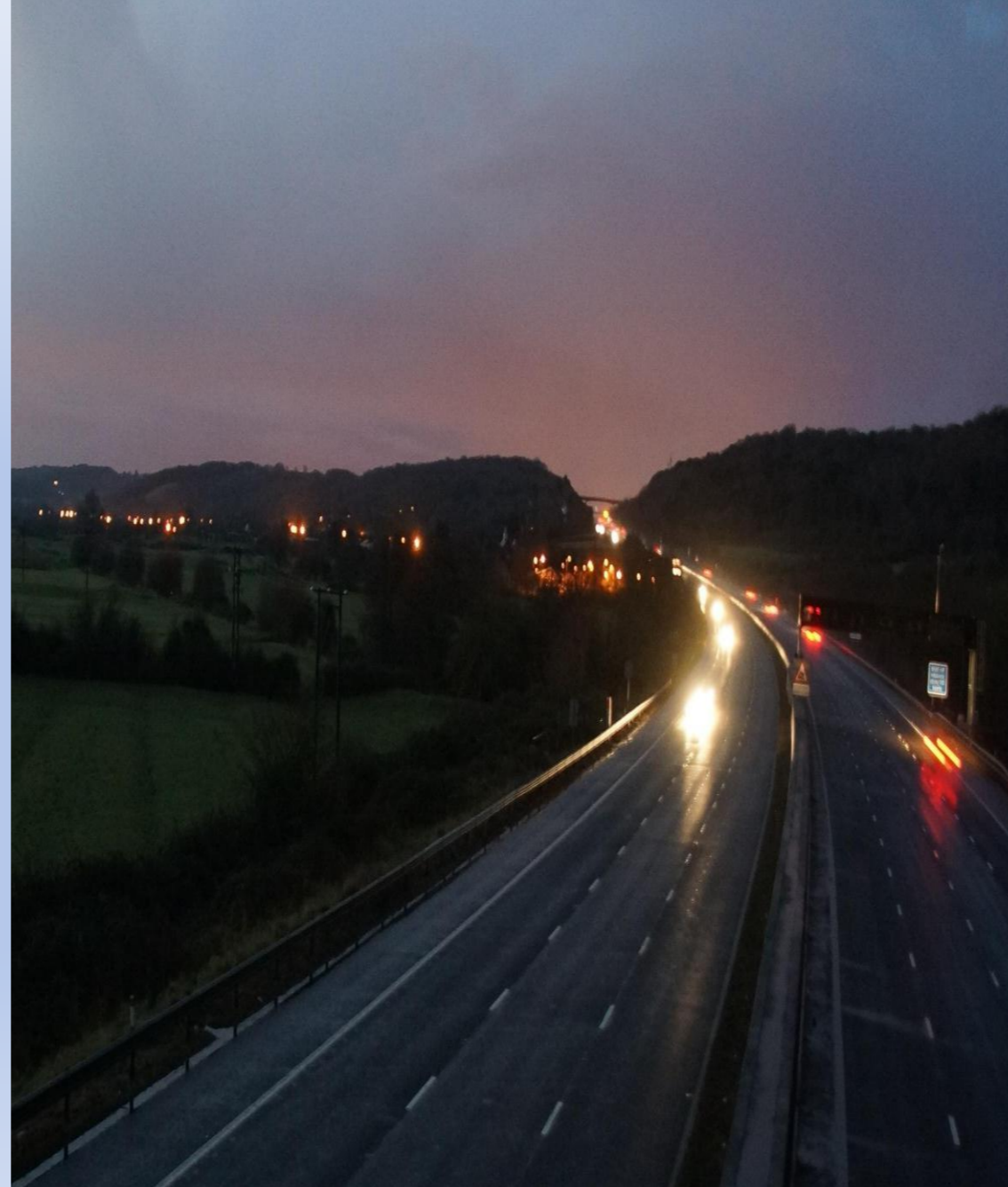
PROGRAMA 2.1

Autobuses o vehículos de transporte de mercancías, eléctricos, de propulsión de hidrógeno o de pilas de combustible	25.000 euros por vehículo
Autobuses o vehículos de transporte de mercancías híbridos (con doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías	20.000 euros por vehículo.
Autobuses o vehículos de transporte de mercancías, impulsados por GLP, GNC o GNL	15.000 euros por vehículo.

Las cuantías unitarias de las subvenciones **no podrán superar el 15 % del precio del vehículo**, impuestos excluidos

PROGRAMA 2.2

3.000 euros por vehículo transformado, con el límite del 50 % del importe de la transformación



CASTILLA-LA MANCHA

AYUDAS 2014

AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

**AYUDAS
PARA EL
SECTOR DEL
TRANSPORTE**

**AHORRO Y
EFICIENCIA
ENERGÉTICA**



ÓRGANO CONVOCANTE
Gobierno de Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Teléfono: 925 267 800
Avda. Río Estenilla, s/n. 45071, Toledo.
www.castillalamancha.es

**AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN O
CONVERSIÓN A VEHÍCULOS
ALIMENTADOS POR ENERGÍAS
ALTERNATIVAS**

OBJETO

Las presente ayudas están encaminadas a la mejora del ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, consistentes en la adquisición de vehículos turismos, comerciales e industriales, impulsados por energías alternativas; o en la transformación del sistema de alimentación del motor de aquellos al uso de GLP (gas licuado del petróleo), GNC (gas natural comprimido) o GNL (gas natural licuado).

PROGRAMAS DE AYUDAS

Los programas objeto de subvención son los siguientes:

- Programa 1.1: Ayudas a la adquisición de vehículos turismos y comerciales (hasta 3.500 kg de MMA) impulsados por energías alternativas.
- Programa 1.2: Ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos turismos y comerciales (hasta 3.500 kg MMA) a GLP, GNC o GNL
- Programa 2.1: Ayudas a la adquisición de vehículos industriales (hasta 3.500 kg de MMA) impulsados por energías alternativas.
- Programa 2.2: Ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos industriales (de más de 3.500 kg de MMA) , a GLP, GNC o GNL.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas las personas o y entidades que a continuación se indican, en función del programa de ayudas:

- En el programa 1.1 y 1.2: Los particulares personas físicas, y las empresas, de naturaleza privada que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- En el programa 2.1 y 2.2: Las empresas, de naturaleza privada, que desarrollen su actividad profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Para la presente convocatoria de 2014, serán actuaciones subvencionables las que se haya ejecutado desde el 1 de enero de 2014, y dentro de los plazos establecidos para su debida justificación, que será como máximo el 1 de octubre de 2014.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Programa 1.1: Ayudas a la adquisición de vehículos turismos y comerciales (hasta 3.500 kg de MMA) impulsados por energías alternativas.

Será objeto de subvención la adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA, de las siguientes características

- Vehículos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/Km
- Vehículos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 %, mediante baterías, y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/Km
- Vehículos eléctricos puros sin autorrecarga interna, entendiendo por esta la recarga de las baterías a partir del motor térmico.
- Vehículos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bícombustible o multicombustible), o de pilas de combustible.
- Vehículos alimentados por GLP, GNC o GNL (multicombustible o bicombustible) que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km

Programa 1.2: Ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos turismos y comerciales (hasta 3.500 kg MMA) a GLP, GNC o GNL

Serán objeto de subvención la transformación del sistema de alimentación del motor de vehículos turismos y comerciales de hasta 3.500 kg de MMA, alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), por sistemas basados en alimentación con GLP, GNC y GNL



Programa 2.1: Ayudas a la adquisición de vehículos industriales (hasta 3.500 kg de MMA) impulsados por energías alternativas.

Será objeto de subvención la adquisición de vehículos industriales nuevos, con las siguientes características:

Autobuses y vehículos de transporte de mercancías de más de 3.500 kg de MMA, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 % mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por GLP, GNC o GNL.

Programa 2.2: Ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos industriales (de más de 3.500 kg de MMA) , a GLP, GNC o GNL.

Serán objeto de subvención la transformación del sistema de alimentación del motor de vehículos industriales de más de 3.500 kg de MMA, alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), por sistemas basados en alimentación con GLP, GNC y GNL.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la convocatoria de ayudas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Se establece dos tipos de documentación a presentar.

- Una con carácter general para todos los interesados. La misma viene especificada en el apartado primero del artículo 20 de la convocatoria de ayudas
- Una con carácter específico en función del programa por el que solicite la ayuda. Dicha documentación viene especificada en el apartado segundo del artículo 20 de la convocatoria de ayudas